



CONVENIO ESPECÍFICO

PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE MOVILIDAD DOCENTE - ESTUDIANTIL

ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO "UTO" (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH" RIOBAMBA (ECUADOR)

REUNIDOS

De una parte, el **M.Sc. Ing. David Emilio Ismael Rojas** con C.I. 2722300 Oruro., designado mediante Resolución del H.C.U., No. 94/2017 de fecha 30 de octubre 2017 actuando en representación legal de la Universidad Técnica de Oruro, con domicilio en la Av. 6 de Octubre N° 5715 entre Cochabamba

Por la otra el **Ph.D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo**, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH RIOBAMBA con CI. 0602659435 con domicilio legal en la Av. Antonio José de Sucre, Km 1/2 Vía Guano, s/n, Chimborazo-060150, Riobamba – Ecuador.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y:

EXPONEN:

Que la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**, institución legalmente reconocida como Universidad Plena, creada mediante Ley de la República de Bolivia promulgada en fecha 15 de Octubre de 1892, es una institución de Educación Superior, Autónoma y Gratuita, su Estatuto Orgánico vigente, estipula en el Art. 2 "los fines de la Universidad están orientados a impartir enseñanza Profesional y Técnica, fomentar la Investigación Científica y movilizar los Recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar".

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) RIOBAMBA-ECUADOR, es una de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expidan el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad.

Los intervinientes en este Convenio, para la elaboración de un Proyecto de Investigación que fortalecerá la generación de conocimientos entre ambas universidades, convienen lo siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera. - ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico se basa en el Convenio Marco de Cooperación entre La Universidad Nacional del Chimborazo (UNACH) Riobamba Ecuador y la Universidad Técnica De Oruro (UTO) Bolivia, firmado en fecha 20 de enero de 2016 y que se encuentra en actual vigencia, misma que en la cláusula primera del objeto, establece la línea de cooperación para la elaboración de proyectos de investigación conjuntos a la vez de promover la movilidad de investigadores en ambas universidades.

Segunda.- OBJETO

Establecer programas de estudio conjunto entre ambas Universidades para establecer intercambio académico y cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; programas que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales de ambas instituciones.

Tercera.- PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas instituciones convienen en desarrollar los siguientes Programas de Cooperación:

a) Propiciar el intercambio de docentes, tanto para participar en conferencias, cursos cortos y estancias, como para compartir experiencias en investigación y docencia de nivel superior, previa disponibilidad presupuestal de las partes. St.

8

- b) Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias y pasantías profesionales, así como actividades académicas y culturales brindándoles las facilidades que se determinen en el Plan de Trabajo y previa disponibilidad presupuestal de las partes.
- c) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y demás material de índole académico producida por ambas universidades.

Cuarta.- COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, cada una de las partes designa como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO:

Dirección de Relaciones Nacionales Convenios y Becas Calle Caro, 6 de Agosto y Velasco Galvarro. Oruro-Bolivia Teléfono: 591 – 25282918 Fax. 591 25242215

Por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO,

Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano Riobamba-Ecuador Teléfono: (593) 3 3730880

Quinta.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas instituciones convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Sexta.- MOVILIDAD DOCENTE - ESTUDIANTIL

Para los llevar adelante los programas de movilidad docente – estudiantil entre ambas universidades se tiene como principio la reciprocidad, básicamente en el número de becarios docentes y estudiantes como el periodo de tiempo de la beca, cada Universidad en su carácter de anfitrión se compromete a otorgar hospedaje y alimentación a cada becario durante el periodo de su estadía.

for J

Séptima. - RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, ambas instituciones se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución.

Octava.- RECURSOS

Para la ejecución del Presente Convenio Específico, ambas Universidades no erogarán gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada Institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Novena.- DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación, restricción o ampliación que ambas instituciones consideren conveniente, se hará mediante adenda, la misma que formará parte integrante de EL CONVENIO y será aprobada y suscrita por los funcionarios con las facultades delegadas, en representación de cada entidad correspondiente, y entrará en vigor a partir de su suscripción.

Décima.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su suscripción y, previa evaluación podrá ser renovado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, mediante la firma de la adenda respectiva.

Decima Primera. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución de EL CONVENIO:

- a) El mutuo acuerdo, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por ambas instituciones. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de 15 días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido.
- d) La resolución surtirá sus efectos a los 30 días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso. Ambas instituciones deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



La resolución de EL CONVENIO, bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a ambas universidades del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución se haga efectiva.

Decima Segunda.- CONFORMIDAD

EN FE DE LO CUAL, las partes del Convenio firman en cuatro (4) ejemplares el presente documento, de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, obligándose a su estricto cumplimiento y por ello lo suscriben en la ciudad de Oruro, Bolivia a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

Ph.D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORA

(UNACH) RIOBAMBA-ECUADOR

c. David Emilio Ismael Rojas

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

BOLIVIA